



Que en cumplimiento al artículo 7 del Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y del Acoso Sexual en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que todas las personas tienen derecho a la educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, y que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley.

Segundo. Que el artículo 5, inciso a) de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por México en 1981, señala que los Estados partes tendrán la obligación de adoptar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres a fin de alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias, basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Por lo que ha tenido bien a emitir el presente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA EN CONTRA DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DEL ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:



- a) **El hostigamiento sexual** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y
- b) **El acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual, aparte de atentar contra la dignidad de la persona que lo sufre y de provocarle diversos trastornos físicos y/o psicológicos, entre otros, produce una afectación en su ámbito laboral, ya que aumenta su ausentismo y disminuye la eficiencia de su trabajo y en el ámbito escolar, puede la hasta la deserción.

Ante esa realidad, la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, a través de mi representación, hace explícito su **PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA EN CONTRA DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**.

Por lo anterior, de forma enunciativa, más no limitativa, en esta Institución, quedan prohibidas las conductas que configuran hechos de hostigamiento sexual y de acoso sexual siguientes:

- a) Realizar llamadas telefónicas de índole sexual, a pesar de la oposición manifiesta de la persona a la que se le llama;
- b) Exhibir, de cualquier forma, contenido de índole sexual, a pesar de la oposición manifiesta de la persona a la que se le muestra;



- c)** Enviar, por cualquier medio de comunicación, material de índole sexual, a pesar de la oposición manifiesta de la persona a la que se le envía;
- d)** Transmitir hacia el entorno virtual académico-administrativo de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, texto, audio, imagen o video de índole sexual a través de dispositivos electrónicos propiedad de ésta o de quien transmite;
- e)** Realizar miradas y gestos lascivos, a pesar de la oposición manifiesta de la persona a la que se le realizan;
- f)** Realizar movimientos con cualquier parte del cuerpo de índole sexual, a pesar de la oposición manifiesta de la persona a la que se le realizan;
- g)** Realizar silbidos, piropos, chistes, bromas o burlas de índole sexual, a pesar de la oposición manifiesta de la persona a la que se le realizan;
- h)** Realizar insultos de índole sexual con o sin la presencia de la persona a la que se le realiza;
- i)** Preguntar sobre la vida sexual de la persona con la que se sostiene una conversación, a pesar de la oposición manifiesta de la persona a la que se le pregunta;
- j)** Preguntar a terceros sobre la vida sexual de las personas;
- k)** Manifestar a terceros, de forma reiterada, interés sexual por una persona, sin el consentimiento de esta última;



- l)** Difundir a terceros por cualquier medio de comunicación cualquier dato que exponga la vida sexual de las personas;
- m)** Pedir, fuera del ámbito laboral o académico, citas no deseadas por la persona requerida;
- n)** Realizar insinuaciones sexuales, a pesar de la oposición manifiesta de la persona a la que se le realizan;
- o)** Realizar acercamientos, acorralamientos, roces, caricias, frotamientos, pellizcos, jalones, abrazos, tocamientos y besos lascivos, a pesar de la oposición manifiesta de la persona a la que se le realizan;
- p)** Espiar a las personas en los vestidores y sanitarios;
- q)** Solicitar relaciones sexuales o cualquier tipo de conducta de índole sexual sin ejercer violencia física o moral sobre la persona requerida;
- r)** Solicitar relaciones sexuales o cualquier tipo de conducta de índole sexual ejerciendo cualquier tipo de violencia física o moral sobre la persona requerida;

Cabe mencionar que, en los casos en contra del hostigamiento sexual y de acoso sexual, se podrá imponer a los responsables de haber cometido las conductas antes señaladas, las sanciones siguientes:

Tratándose de estudiantes de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco:

- a)** Amonestación pública;



- a) Suspensión temporal que no podrá ser menor de tres meses ni mayor de seis; y
- b) Suspensión definitiva;

Tratándose de servidores públicos de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco:

- a) Amonestación pública;
- b) Suspensión del empleo, cargo o comisión que no podrá ser menor de tres meses ni mayor de seis; y
- c) Destitución del empleo, cargo o comisión;

La violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de éstas de gozar de sus derechos y libertades. El hostigamiento sexual y el acoso sexual constituyen conductas que afectan negativamente a mujeres y niñas y vulneran sus derechos humanos. Consecuentemente, la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, tiene el firme compromiso de erradicar cualquier conducta que configure hechos de hostigamiento sexual y de acoso sexual en las instalaciones que la conforman, así como a su entorno virtual académico-administrativo.

Por ende, se hace patente el compromiso de implementar el **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DEL ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, en el que se establecen los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y dar seguimiento a los casos de hostigamiento sexual y de acoso sexual en la Institución, bajo los principios de ***cero tolerancias a las conductas de hostigamiento sexual y el acoso sexual***, perspectiva



de género, enfoque interseccional, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, integridad personal, prohibición de represalias, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

También se hace el compromiso de establecer el **COMITÉ EN CONTRA DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DEL ACOSO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, que tendrá como función la de ejecutar las acciones estratégicas de prevención, difusión y de sensibilización en contra del hostigamiento sexual y del acoso sexual; realizar campañas de difusión y de sensibilización en contra del hostigamiento sexual y del acoso sexual; y dar seguimiento y registrar los casos de hostigamiento sexual y de acoso sexual; con la participación de la **UNIDAD DE INCLUSIÓN Y GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, que lo dirigirá y será el organismo competente para recibir las denuncias por posibles actos de hostigamiento sexual y de acoso sexual.

Por último, se exhorta a los estudiantes y al personal académico y administrativo, a conducirnos en un marco de respeto a la dignidad de las personas sin importar su orientación sexual, a fin de mantener a la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, libre de actos de hostigamiento sexual y de acoso sexual.

Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a 25 de noviembre de 2022.

Saber y hacer para engrandecer a nuestros pueblos.

Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez
Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.